

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-4484 *Corrección de errores a la Orden EFT/21/2020, de 17 de junio, que establece las bases y convoca concurso de méritos para la provisión de 4 plazas de Inspector Accidental de Educación, en régimen de comisión de servicios, en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2020/2021.*

Publicada la Orden EFT/21/2020, de 17 de junio, en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario número 120, de 24 de junio de 2020, y advertidos errores en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectuar la siguiente corrección:

En el Anexo III Méritos III Preparación Científica y Didáctica y otros méritos apartado 3.2.2:

LUNES, 6 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 128

- Donde dice:

<p>3.2.2. Actividades de formación:</p> <p>Se considerarán las actividades de formación homologadas específicamente y relacionadas con la función inspectora. Estas actividades serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <p>Por cada 30 horas o tres créditos de formación: 0,025 puntos</p> <p>Por cada 60 horas o seis créditos de formación: 0.050 puntos</p> <p>No se valorarán los certificados en los que no consten horas o créditos. Tampoco se valorarán los cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico.</p> <p>No se valorarán los certificados en los que no consten horas o créditos. Tampoco se valorarán los cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico.</p>	<p>Hasta 0,200</p>	<p>Fotocopia de certificación en la que conste de modo expreso el número de créditos de duración del curso. Un crédito equivale a diez horas.</p> <p>Para las actividades de formación convocadas y realizadas por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, es necesaria la aportación de la diligencia de dicha Administración de inscripción en el Registro de Actividades de Formación, sin que tenga validez alguna la referencia a su posible homologación en el mismo texto del certificado. Es decir, para su validez <u>es necesaria la certificación y la diligencia, no siendo válidas cada una de ellas por separado.</u></p> <p>En el caso de que algún candidato presentara algún curso o actividad de formación en créditos ECTS (European Credit Transfer System) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la universidad de que se trate.</p> <p>No será necesario aportar certificación de las actividades de formación que figuren en el informe de actividades de formación de personal docente.</p> <p>La relación de las actividades de formación y las fotocopias señaladas podrán ser complementadas o sustituidas por el informe de actividades de formación de personal docente que está disponible para los interesados en la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (www.educantabria.es-Acceso servicios Web Educantabria-Registro de formación).</p> <p>En el caso de otras comunidades autónomas, se podrá aportar el informe de actividades de formación de personal docente de otras administraciones educativas expedido por el órgano o autoridad competente de la Consejería de Educación correspondiente.</p> <p>La constancia de una actividad de formación en el informe de actividades no supone que la misma compute de forma automática como mérito para la presente convocatoria, lo cual deberá ser determinado por la Comisión de selección de acuerdo con este baremo, ya que la plena validez de dicho Informe es únicamente a efectos de sexenios</p>
--	---------------------------	--

LUNES, 6 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 128

- Debe decir:

<p>3.2.2. Actividades de formación:</p> <p>Se considerarán las actividades de formación homologadas específicamente y relacionadas con la función inspectora. Estas actividades serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <p>Por cada 30 horas o tres créditos de formación: 0,025 puntos</p> <p>Por cada 60 horas o seis créditos de formación: 0.050 puntos</p> <p>No se valorarán los certificados en los que no consten horas o créditos. Tampoco se valorarán los cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico.</p> <p>No se valorarán los certificados en los que no consten horas o créditos. Tampoco se valorarán los cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico.</p>	<p>Hasta 0,600</p>	<p>Fotocopia de certificación en la que conste de modo expreso el número de créditos de duración del curso. Un crédito equivale a diez horas.</p> <p>Para las actividades de formación convocadas y realizadas por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, es necesaria la aportación de la diligencia de dicha Administración de inscripción en el Registro de Actividades de Formación, sin que tenga validez alguna la referencia a su posible homologación en el mismo texto del certificado. Es decir, para su validez <u>es necesaria la certificación y la diligencia, no siendo válidas cada una de ellas por separado.</u></p> <p>En el caso de que algún candidato presentara algún curso o actividad de formación en créditos ECTS (European Credit Transfer System) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la universidad de que se trate.</p> <p>No será necesario aportar certificación de las actividades de formación que figuren en el informe de actividades de formación de personal docente.</p> <p>La relación de las actividades de formación y las fotocopias señaladas podrán ser complementadas o sustituidas por el informe de actividades de formación de personal docente que está disponible para los interesados en la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (www.educantabria.es-Acceso servicios Web Educantabria-Registro de formación).</p> <p>En el caso de otras comunidades autónomas, se podrá aportar el informe de actividades de formación de personal docente de otras administraciones educativas expedido por el órgano o autoridad competente de la Consejería de Educación correspondiente.</p> <p>La constancia de una actividad de formación en el informe de actividades no supone que la misma compute de forma automática como mérito para la presente convocatoria, lo cual deberá ser determinado por la Comisión de selección de acuerdo con este baremo, ya que la plena validez de dicho Informe es únicamente a efectos de sexenios</p>
--	-------------------------------	--

La presente corrección de errores no afecta a ninguno de los plazos del desarrollo de este concurso de méritos.

Santander, 30 de junio de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

2020/4484

CVE-2020-4484